

✓

América las 16 horas del día 8 de
enero de 1995, cuando en el salón de
Ceballos de la Pura

señora Guadalupe la mayoría de los PC, Regidores

y Síndico Municipal, presididos por el C. José Luis Martínez Vázquez, Presidente Municipal Constitucional, con el fin de llevar a cabo su Sesión de Cabildo Ordinaria. Esta Sesión dio principio con la lectura del Acto anterior, la cual fue aprobada y firmada por todos los presentes. Acto seguido se sometió a esta H. Asamblea, a solicitud del C. Presidente Municipal, el que a la estroga concurrentemente para llevar a cabo las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, y ante el Ejecutivo Estatal tendientes a elevar a la Comunidad de Jicolapa a la categoría de Junta Auxilio Municipal. Acuerdo: Este H. Cabildo consciente de que esta Comunidad, debe ser elevada a la categoría de Junta Auxilio Municipal accede a que el C. Presidente Municipal realice estas gestiones, dada la importancia que ha adquirido la mencionada Comunidad, donde además de ya existir varias Instituciones Educativas, ha quedado instalado el importante Instituto Superior Tecnológico de la Sierra Norte, además se cuenta con una Secundaria Técnica, y un Bachillerato General. Por otra parte reúne los requisitos necesarios para ser elevada a Junta Auxilio Municipal, y en nada afecta a las Comunidades circunvecinas, por lo tanto queda acordado lo anterior. El C. José Luis Martínez Vázquez comenzó a los presentes del avance que lleva el importante camino a San Cristóbal Xochimilpa, el mencionado camino tiene una extensión de 8.5 Km. y ya se construyó a la fecha 5 Km. 600 mts, por lo cual invita a los CC. Regidores para que lo acompañen en unos días más a visitar este obra que con muchas dificultades por lo accidentado del terreno

se está llevando a feliz término. Se autoriza en esta Sesión de Cabildo, el incremento al Presupuesto por el año de 1993, y que asciende a la cantidad de N\$ 1,304,103.90 mismo que se aplicó en su totalidad en los partidos que a continuación se detallan:

Partida	Incremento	Presupuestado
1101 Regidores y Sindico	13	562.20
1102 Salarios al Personal Extemporal	32,779	.21
1305 Prima Vacacional	8,356	.00
1306 Gratificaciones fin de año	20,464	.00
1317 Indemnizaciones	9,319	.00
1350 Compensaciones Extraordinarias	37,535	.09
2101 Material de Oficinas	30,003	.77
2103 Material Didáctico	9,982	.11
2105 Mat. y útiles de impr. y reprod	22,378	.84
2201 Alimentación de personas	11,335	.99
2402 Estructuras y Manufacturas	47,856	.56
2404 Material Eléctrico	97,660	.59
2503 Medicinas y Prod. Farmac.	59,605	.47
2701 Vestuario uniformes y blancos	2,746	.48
2702 Puntos de protección	2,569	.21
3103 Servicio Telefónico	31,459	.50
3104 Servicio de Energía Eléctrica	65,405	.70
3205 Servicio de Vehículos	695	.00
3301 Asesoría y capacitación	12,500	.00
3402 Fletes Manobras y Almacenaje	57,761	.91
3404 Seguros	436	.04
3407 Impuestos y Derechos	62,163	.61
3501 Mobiliario y eq. de admón.	5,961	.00
3503 Maquinaria y equipo	36,066	.56
3504 Inmuebles	152,050	.06

Partida	Incremento	Presupuestado
3701 Gastos de Transporte	3,177	.20
3801 Gastos de Ceremonia y orden soc.	5,875	.59
3808 Gastos de representación	7,497	.07
4105 Ayudas culturales y sociales	91,995	.70
4108 Instituciones de Educación	18,325	.00
5101 Mobiliario de Admón.	5,800	.00
5102 Equipo de Admón.	5,213	.18
5203 Maquinaria y eq. de construcción	152,816	.30
5702 Gastos	120,000	.00
6102 Inmueble y alcañavillado	580	.51
6107 Obras deportivas	4,160	.00
6109 Obras de vialidad	9,888	.51
6111 Obras urbanísticas	48,120	.85



En esta misma Sesión de Cabildo se autorizan los trasposos de una partida a otra quedando como a continuación se enumeran, y que adicionan a la cantidad de N\$ 404,387.30

De la partida N°	A la partida N°	Importe	Total
6101	1550	300.51	300.51
3603	2403	500.00	500.00
5501	3601	1,200.00	1,200.00
3702	3601	3,702.00	3,702.00
2401	6108	73,878.13	73,878.13
6208	6204	22,176.90	
	6211	40,000.00	
	6215	40,000.00	102,176.90
2601	6317	70,000.00	
	6201	18,000.00	
	6202	18,377.90	106,377.90
1150	5301	30,000.00	
	6108	20,000.00	

De la partida N° a la partida N°	Importe	Total
6215	10,000.00	
6104	40,000.00	
1550	9424.98	109,424.98
Total		404,387.30

Asimismo se autoriza hacer los movimientos de partidas necesarias del incremento al Presupuesto del año de 1994, así como también los cambios pertinentes de una partida por otra y así satisfacer las necesidades del propio Ayuntamiento para su buen funcionamiento.

Comunio para la exención del pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y de derechos que se cobren en relación a la adquisición y edificación de viviendas de interés social y popular que celebre el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Pue., representando en este Acto por los CC. José Luis Martínez Vázquez, Presidente Municipal y Epifanio Arza Delgado, Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", y el Gobierno del Estado, representando en este Acto por el C. Licenciado Carlos Palafex Vázquez, Secretario de Gobernación; el C. Lic. José Luis Flores Hernández, Secretario de Finanzas; y el C. Lic. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de la Contraloría General del Estado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Gobierno" y el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, representado en este Acto por el C. Licenciado Carlos Palafex Gallo, Director General, a quien en lo



sucesivo se le denominará "El Instituto" sujeta-
tándose al tenor de los siguientes antecedentes, de-
claraciones y cláusulas:

Antecedentes
Que de conformidad a lo dispuesto por los
Artículos 115 Fracción IV de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103
de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla, los Municipios admi-
nistrarán libremente su Hacienda, así como
las contribuciones e ingresos que las Legisla-
turas Locales establezcan a su favor, conta-
dos entre ellas las relativas a la propiedad
inmoviliaria.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Arti-
culo 41 fracciones I y XXVII de la Ley
Orgánica Municipal, corresponde a los Presiden-
tes Municipales publicar en sus respectivos Mu-
nicipios las Leyes, Reglamentos y cualquier
otra disposición de observancia general o paramen-
te local que con tal objeto les remita el Gobierno
del Estado o acuerde el Ayuntamiento; así
como lo necesario al fomento de la agricultura,
industria, comercio, educación, higiene,
beneficiencia y demás ramos de la Administración
Municipal, y atender al eficaz funcionamiento
de los edificios y establecimientos Públicos
Municipales.

Que con fundamento en el Artículo 2 fracción
I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado,
es autoridad fiscal Municipal, el Presidente
Municipal; y el Artículo 5 prevé que los

ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, así se guisan por las disposiciones de la Ley, de la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de Puebla, los que contienen disposiciones de carácter paccionario y en su defecto, por el Código Fiscal del Estado de Puebla y supletorio, por el derecho común. Que con fecha diez y nueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos, fue suscrito el Acuerdo de Coordinación para el fomento de la vivienda por diversas dependencias de la Administración Pública Federal, organismos financieros de vivienda, y los ejes activos de las treinta y seis entidades federativas, el Departamento del Distrito Federal, el cual tiene por objeto conjuntos esfuerzos para llevar a cabo un programa de coordinación especial para el fomento de la vivienda concurrentemente, la de interés social y popular en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, a la fecha se han adherido un total de diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla. Que el mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió un Acuerdo de exención del pago del impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles, así como de los derechos que se generen por los servicios que presta este Ayuntamiento y el Sistema Operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio



de Puebla, en relación a la edificación y adquisición de vivienda de interés social y popular. Que con fecha veintinueve de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres se firmó el convenio de coordinación y simplificación administrativa, celebrado por las Secretarías de Gobernación, Finanzas, Desarrollo Urbano y Ecología, y de la Contraloría General, todos ellos del Gobierno del Estado de Puebla, por el Presidente Municipal, el Secretario General, el Contralor Municipal, todos ellos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por los Delegados de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social; por el Senador Estatal de la Comisión Nacional de aguas, por el Senador de la Comisión Federal de Electricidad, división Centro Oriente, por los Directores, de los Institutos de Catastro, Poblano de la Vivienda Popular y del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Notarios del Estado; por el Director del Centro Bancario de Puebla A.C. así como por el Presidente de la Asociación de Promotores Industriales de vivienda de Puebla A.C. el cual tiene por objeto promover la reducción de tiempos y trámites en la edificación, titulación y adquisición de vivienda de interés social y popular.



Declaraciones

Declara "El Ayuntamiento"

- 1.- Que está facultado conforme a la Ley para manejar su patrimonio y

para administrar libremente su Hacienda
2.- Es la voluntad política de apoyar la desgravación tributaria, así como la simplificación administrativa, para promover la edificación y adquisición de vivienda de interés social y populares.
Declara "El Gobierno"

1.- Que es facultad y obligación de la Administración Pública, planear el desarrollo económico y social del Estado, para que sea equilibrado y conforme a los principios de federalismo y de la justicia social.

2.- Es la intención de continuar la política establecida en el Programa Estatal de vivienda 1993-1999.
Declara el Instituto.

1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia.

2.- Que por la séptima sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Poblano de la Vivienda Popular, cuenta con la autorización para suscribir el presente.

3.- Es instrumentado el módulo único de trámite y gestión para el cabal cumplimiento al acuerdo de coordinación para la producción y titulación de viviendas de interés social y populares.

Cláusulas:

Primera.- "El Ayuntamiento" se obliga a aplicar lo dispuesto por el Artículo

43 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, que a la letra dice: Se concede la exención del pago del impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles a que se refiere esta Ley de Ingresos de los Municipios del Estado en ~~su~~ ordenamientos tributarios, que se genera por los servicios que prestan los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y sus organismos públicos descentralizados, vinculados con la edificación o adquisición de vivienda de interés social y populares, a quienes la adquieran o construyan a través de la gestión del Instituto Poblano de la Vivienda Popular."

Segunda.- Las contribuciones a que se refiere la cláusula anterior están fundamentadas de la siguiente forma:

Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

Derechos por otros materiales.

Derechos por ejecución de O. Públicas

Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 1995.

Artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla por el Ejercicio Fiscal de 1995.

Artículo 12 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla por el Ejercicio Fiscal 1995



Derechos por servicio de agua y drenaje

Artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 1995 así como su artículo 4 transitorio, correlativamente con el Artículo 75 de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Derechos por expedición de certificados y otros

Artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 1995.

Y demás contribuciones que se causen por la edificación y adquisición de vivienda de interés social y popular, siempre que la tramitación se efectúe a través de la gestión del Instituto Poblano de la Vivienda Populares.

Excepción: "El Ayuntamiento" reconoce la ruta crítica derivada del convenio de coordinación y simplificación administrativa comprometiéndose a respetar los tiempos y trámites en ella establecidos.

Cuarta: Para el exacto cumplimiento del presente convenio, se entiende por: Vivienda de interés social: Aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo vigente general elevado al año vigente en el Estado.

Vivienda Popular: Aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo vigente general elevado al año vigente en el Estado.

Quinta: La contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán Puebla, en la esfera de su competencia, vigilará el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: "El Gobierno" se obligue a respetar los lineamientos emanados de este convenio. Séptima: "El Instituto" fungirá como el organismo a través del cual se dé cumplimiento a este Documento.

Octava: El presente convenio entrará en vigor una vez que sea publicado en el periódico oficial del Estado.

Para constancia y validez del presente instrumento legal lo firman quienes en el mismo intervienen en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los días del mes de de 1995.

"Por el Ayuntamiento"

El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatlán Pue.

[Firma]
C. José Luis Martínez Vázquez

El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatlán Pue.

[Firma]
C. Efraín Soza Delgado



" Por el Gobierno "

El Secretario de Gobernación del Estado.

Lic. Carlos Palafox Vázquez

El Secretario de Finanzas del Estado.

Lic. José Luis Flores Hernández

El Secretario de la Contraloría
General del Estado.

Lic. Charbel Jorge Estefan Chidiac.

Por " el Instituto. "

El Director General del Instituto
Poblano de la Vivienda Populos

Lic. Carlos Palafox Galeana

Este H. Cuerpo Edilicio en apego al Artículo 41 Fracción 50 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, declara Decreto Oficial el Salón Colonial del Palacio Municipal con el objeto de llevar a cabo su Sesión Solemne de Cabildo, en la cual el C. José Luis Montañez Vázquez Presidente Municipal Constitucional de Zacatlán Pue., rendirá a la Ciudadanía su 2º Informe de Gobierno.

No habiendo más asunto que tratar se declara cerrada la Sesión firmando la presente los que en ella intervinieron. Damos Fé.-



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZACATLÁN, PUE.
PRESIDENCIA

[Firma] *[Firma]*
E. Leon 16.
[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

8:17 horas del día 12 de febrero